en mí poder el dicho original y tresla- bano. do sobrello se ponga su autoridad y decreto judicial y mande que otros cinco del mes de noviembre de mil y quicenciado camberos.

peña escribano publico.

señor alcalde mayor questaba escrita padres y naturales de su tierra y que

te escribano me de un treslado bien y en pergamino y al fin della firmada y fielmente sacado y corregido con la di- sinada del escribano publico segun por cha carta ejecutoria original y asi mis- ella parecia su tenor de lo cual es este mo el dicho original para que queden que se sigue juan de la peña escri-

En la ciudad de malaga quince dias

ó seis escribanos del número desta ciu- nientos y setenta y seis años el dicho dad asi mismo autoricen con el dicho francisco de rosales presento por tesescribano el treslado del dicho original tigos á alonso gonzales pasados el mosacado poniendo sus sinos y autoridad so vecino de esta ciudad de malaga del en ello todos fieles como yo soy el mis cual se recibio juramento en forma de mo contenido en este pedimento y que derecho é siendo preguntado por el pesaque del dicho original el dicho tres dimento dijo conoce al dicho francisco lado para lo cual y lo demas necesario de rosales que lo presenta por testigo su oficio imploro y pido justicia el li y que conocio á gregorio de rosales su padre y á beatris de medina su muger E presentado el dicho señor alcalde padre y madre del dicho francisco de mayor mando que de la informacion de rosales los cuales sabe este testigo que testigos que ofrece dar los cuales se fueron casados y velados segun orden examinen por el tenor del dicho pedi de la santa madre iglesia y como á tamento para el desamen de los cuales les marido y muger este testigo les vidijo que daba y dio comision y facul do hacer vida maridable mas tiempo tad cumplida á mí el dicho escribano de doce años juntos en una casa como tan bastante como de derecho se re- tales marido y muger y como á tales quiere é mando que todo se le de por casados vido este testigo que eran y testimonio como lo pide y mando que fueron habidos y tenidos en esta ciuyo el dicho escribano saque un tresla dad de malaga entre las personas que do de la dicha ejecutoria que en el di- los conocieron como este testigo y sacho pedimento hase mencion y autori. be que durante su matrimonio hubiezado y en publica forma se lo de al di ron y procrearon por su hijo legitimo cho francisco de rosales para el efecto al dicho francisco de rosales al que esque lo pide en el cual dicho treslado te testigo vido que los dichos sus padijo que interponia é interpuso su au dres criaron en su casa é llamaban é toridad y decreto judicial para que val nombraban hijo y el á ellos de padre ga y haya fe do quiera que pareciere y y en tal posecion de su hijo este testimando que se le vuelva al dicho fran- go siempre lo ha tenido y en tal posecisco de rosales la dicha ejecutoria ori- cion es habido y tenido en esta ciudad ginal como lo pide y el dichos treslado de malaga entre las personas que lo vaya autorizado de escribanos del nu conocen como es este testigo y que esmero desta ciudad y asi lo mando y te testigo ha oido decir publicamente firmo de su nombre testigos bartolome en esta ciudad á muchas personas que gonzalez é di go de astorga escribanos el dicho gregorio de rosales era hijo publicos lope de cosio dotor juan de la dalgo y que tenia ejecutoria dello y en esta posecion de hijodalgo ha sido siem-Y en cumplimiento de lo proveido y pre habido y tenido en esta ciudad de mandado por el dicho señor alcalde malaga y este testigo por tal y en tal mayor yo el escribano yuso escrito hi posecion siempre lo tubo lo cual ha oice sacar y saque un treslado de la di do decir á personas hombres viejos y cha ejecutoria que exivio ante el dicho antiguos que lo conocieron á el y á sus

en su tierra asi mismo donde eran na siempre mientras vivio y este testigo turales era habido y tenido por hijo en esta posecion siempre de hijo dalgo dalgo notorio de ejecutoria y que en y oyo decir publicamente en esta ciuesta posecion estaba y que este testigo dad á muchas personas antiguas viese remite á la dicha ejecutoria y que jos y ansianos que conocian al dicho esta es la verdad para el juramento gregorio de rosales de su tierra los cuaque hizo y lo firmo de su nombre les publicamente decian como el dicho de claro que es de edad de treinta y gregorio de rosales era hijo dalgo de seis años poco mas ó menos y que no ejecutoria y quel la tenia la dicha ejele tocan las generales de la ley alonso cutoria de hijodalgo y por esto sabe gonzales pasada juan de la peña escri- que el dicho francisco de rosales asi bano público.

ACTAS DE CABILDO

dias del mes de noviembre de mil y questo es la verdad para el juramento quinientos y setenta y seis años el di que hizo y lo firmo de su nombre y cho francisco de rozalez para la dicha ques de edad de cincuenta años y que informacion presento por testigo al ba- no le tocan las generales el bachiller chiller fernando ortiz de angulo veci fernando de angulo y juan de la peña no é jurado desta ciudad de malaga escribano publico. de derecho so cargo del cual siendo de noviembre de mil y quinientos y preguntado por el pedimento dijo que setenta y seis años el dicho francisco conoce al dicho francisco de rosales de rosales para la dicha informacion que lo presenta por testigo y conocio presento por testigo al beneficiado peá los dichos gregorio de rosales su pa- dro lopez clerigo presbitero de la igledre v á beatriz de medina su madre sia del señor santiago é vecino desta difuntos los cuales sabe este testigo ciudad de malaga del cual se recibio que fueron casados y velados segun juramento segun orden de clerigo é orden de la santa madre iglesia y este primero de decir verdad é siendo pretestigo los vido casar y velar en esta guntado por el pedimento. ciudad de malaga y como tales marido y muger este testigo los vido hacer vi de rosales que lo presenta por testigo da maridable juntos en una casa como y conocio á gregorio de rosales y á tales marido y muger y por tales y en beatriz de medina su padre y madre y tal posecion fueron habidos y tenidos sabe este testigo que los dichos grego. en esta ciudad de malaga y este testi rio de rosales y beatriz de medina su go por tales los tuvo siempre sin haber muger fueron casados y velados segun visto ni oido decir cosa en contrario y orden de la santa madre iglesia y cosabe que durante su matrimonio hu- mo á tales los vido hacer vida maridabieron y procrearon por su hijo legiti- ble juntos en una casa como marido y mo el dicho francisco de rosales al cual muger por tales y en tal posecion fueeste testigo vido como los dichos sus ron habidos y tenidos y este testigo padres los criaron en su casa como á por tales los tuvo y sabe asi mismo tal su hijo llamadole hijo y el á ellos que durante su matrimonio hubieron y padre sustentandolo y alimentandolo procrearon por su hijo lejitimo al dicomo á tal y en tal posecion es habido cho francisco de rosales que lo preseny tenido y sabe este testigo que el di ta por testigo y por tal y en tal posecho gregorio de rosales padre legitimo cion es habido y tenido é comunmendel dicho francisco de rosales era ha- te reputado é como á tal lo dejo el dibido y tenido por hijo dalgo notorio cho gregorio de rosales su padre en su de ejecutoria y en esta posecion estuvo estamento nombrandolo p or su hijo y

mismo es hijodalgo por ser hijo lejiti-En la ciudad de malaga á quince mo del dicho gregorio de rosales y

del cual se recibio juramento en forma | En malaga á diez y seis dias del mes Testigo.

Dijo que conoce al dicho francisco

heredero é dijo y sabe este testigo que ron por su hijo legitimo al dicho franjo dalgo y cristiano viejo este testigo de los suso dichos siempre fue y es hado en poder del dicho gregorio de ro- blica voz y fama dello é dijo que sabe sus padres y aguelos á la cual este tes- rosales padre del dicho francisco de tigo se refiere é por esto sabe que el rosales es cristiano viejo é hijodalgo dicho francisco de rosales hijo del di notorio y en tal poseción fue siempre cho gregorio de rosales es hijo dalgo habido y tenido y comunmente repude la calidad y suerte que lo era el di- tado en esta ciudad de malaga donde cho gregorio de rosales su padre y que este restigo lo conocio y en esta poseesto sabe por el trato comunicación y cion de cristiano viejo é hijo dalgo esconocimiento que ha tenido y tiene di- te testigo siempre lo tubo y ha tenido cho gregorio de rosales de mas tiempo y ha oido decir á otras muchas persode treinta y seis años á esta parte y nas asi vecinos de la ciudad de avila que esto sabe y es la verdad para el como desta ciudad mas antiguos quesjuramento que hizo y lo firmo de su te testigo que conocian al dicho gregonombre de claro que es de edad de se. rio de rosales que el suso dicho era senta y cuatro años poco mas ó menos cristiano viejo hijo dalgo y que en su y que no le tocan las preguntas gene- tierra era habido y tenido por tal y rales ni cosa alguna dellas pedro lopez que tenia ejecutoria dello y este testijuan de la peña escribano público.

quinientos y setenta y seis años el di esto que tiene declarado y por ser coinformacion presento á hernando de lejitimo del dicho gregorio de rosales avalos vecino desta ciudad de malaga sabe este testigo que el suso dicho frandel cual fue recibido juramento en for- cisco de rosales es cristiano viejo y hima de derecho y siendo preguntado dalgo de ejecutoria de la misma suerpor este pedimento dijo que conocia al te que lo era y fue el dicho gregorio dicho francisco de rosales que lo pre- de rosales su padre todo lo cual sabe senta por testigo y conocio á gregorio el testigo por el mucho trato y conocide rosales y beatriz de medina sus pa- miento y amistad que tubo con el didres difuntos y sabe este testigo que cho gregorio de rosales mucho tiempo los dichos gregorio de rosales y bea. y que esto sabe y es la verdad por el triz de medina fueron casados segun juramento que hizo y lo firmo de su orden de la santa madre iglesia de ro- nombre declaro que es de edad de sema sabe lo este testigo por que los vi- senta años poco mas ó menos y no le do velar y como á tales casados les vi tocan las generales hernando de avado hacer vida maridable y por tales y los juan de la peña escribano público. en tal posecion fueron habidos y teni. En malaga á diez y nueve dias del Testigo. dos en esta ciudad de malaga y sabe mes de noviembre de mil y quinientos este testigo que los suso dichos duran- y setenta y seis años el dicho francis-

el dicho gregorio de rosales padre del cisco de rosales y como á tal se lo vido dicho francisco de rosales hijo dalgo tener y criar en su casa llamandolo y notorio y en tal posecion fue habido y nombrandolo hijo y el á ellos padre y tenido y comunmente reputado en es- este testigo fue su padrino del dicho ta ciudad de malaga donde este testi- francisco de rosales al tiempo que lo go lo conocio y en esta posecion de hi- bautisaron é por tal su hijo legitimo siempre lo ha tenido y este testigo vi- bido y tenido y tal á sido y es la pusales una ejecutoria de su hidalguia de este testigo que el dicho gregorio de go vido en poder del dicho gregorio de En la ciudad de malaga diez y siete rosales una carta ejecutoria que tenia dias del mes de noviembre de mil y de hijo dalgo, digo, de hidalguia y por cho francisco de rosales para la dicha mo el dicho francisco de rosales hijo

te su matrimonio hubieron y procrea- co de rosales para la dicha informa-

cion presento por testigo á francisco te que lo era el dicho gregorio de romuños vecino desta ciudad de malaga sales su padre todo lo cual sabe este del cual fue recibido juramento en for- testigo por el mucho trato comunicama de derecho é siendo preguntado cion y amistad que el tuvo con el dipor el pedimento dijo que conoce al cho gregorio de rosales é que esta es dicho francisco de rosales que le pre la verdad para el juramento que hizo senta por testigo y conocio á gregorio y lo firmo de su nombre y que es de de rosales y á beatriz de medina su cincuenta años y que no le tocan las muger los cuales sabe este testigo que generales francisco muñoz juan de la fueron casados y velados segun la or- peña escribano publico é yo juan de la den de la santa madre iglesia de roma peña escribano de su magestad é su y como á tales este testigo los vido ha- escribano público del número desta cer vida maridable muchos años y por ciudad de malaga presente fui y fice tales en tal posecion fueron habidos y aqui mi signo que es á tal en testimotenidos en esta ciudad de malaga y sa nio de verdad juan de la peña escribabe este testigo que durante el matri no público. monio de entre los suso dichos hubie ron y procrearon por su hijo legitimo del mes de diciembre de mil y quinienal dicho francisco de rosales que lo tos y setenta y seis años ante el muy presenta por testigo por tal su hijo es macnifico señor licenciado andres guite testigo se lo vido tener y criar en llen alcalde mayor en esta ciudad de su casa nombrandolo y*llamandole hi- malaga y en presencia de juan de la jo y el á ellos padre y por tal su hijo peña escribano publico della parecio legitimo siempre ha sido y es habido francisco de rosales hijo legitimo de y tenido en esta ciudad de malega y gregorio de rosales vecino desta ciudad este testigo por tal su hijo legitimo lo y lo presento. Ilustre señor francisco ha tenido é tiene é dijo que sabe este de rosales hijo legitimo de gregorio de testigo que el dicho gregorio de rosa rosales é beatriz de medina difuntos les padre del dicho francisco de rosa vecinos que fueron desta ciudad de les es cristiano viejo hijodalgo noto- malaga digo que yo presente pedimenrio y en tal posecion fue habido y te to ante la justicia desta ciudad para nido y comunmente reputado en esta averiguar la filiacion de como soy hiciudad de malaga donde este testigo jo de los dichos mis padres y la hice y lo conocio y en esta posecion de hijo para que mas largamente conste ser vo dalgo é cristiano viejo hijo dalgo siem el propio hijo del dicho gregorio de ropre fue habido y tenido y este testigo sales por doquiera que fuere é andusiempre lo tubo y que asi mismo ovo viere mande que los testigos que por decir á muchas personas, ansianas que mi parte estan presentados declaren eran vecinos de la tierra del dicho gre como soy mezo de edad de diez y nue. gorio de rosales quel suso dicho grego. años y de como tengo tres lunares uno rio de rosales era habido y tenido en en el pescueso debajo de la oreja yzsu tierra por cristiano viejo hijo dalgo quierda y otro debajo de la barba al y que en tal posecion era habido y te- dicho lado yzquierdo y otro ensima de nido y este testigo vido en poder del la barba del dicho lado izquierdo en lo dicho gregorio de rosales una ejecuto- mas bajo del carrillo del dicho lado é ria de su hidalguia de sus padres y que ansi mesmo tengo otro lunar granaguelos á lo cual este testigo se refiere de en la pierna yzquierda en la pany por esto sabe que el dicho francisco torrilla al lado de afuera. de rosales es hijo legitimo del dicho Pido y suplico á vuesa merced mangregorio de rosales cristiano viejo y de que los dichos testigos se examinen

En la ciudad de malaga á cinco días

hidalgo de ejecutoria de la misma suer | por el tenor de este pedimento y man.

para lo que & Francisco de rosales.

claren por el tenor del dicho pedimen. blico. to é para ello dijo que daua é dio co- Testigo. En malaga á cinco dias

rante su matrimonio hubieron y procrearon al dicho francisco de rosales por que este testigo desde á tres ó escriuano público. nares contenidos porque se los ha visto le presenta por testigo que es el mis-

de que se me de por testimonio y á en las dichas partes los tres lunares del ello interponga su autoridad y decreto rostro é un lunar en una pierna ques judicial para que valga é haga fe do. grande y questa es la verdad para el quiera que pareciere y pido justicia juramento que hizo que firmolo de su nombre. Declaro ser de hedad de sesen El dicho señor alcalde mandó que pre- ta años poco mas ó menos fernando de sentes los dichos testigos los cuales de- avalos juan de la peña escriuano pú

mision éfacultad cumplida á mi el dicho del mes de diziembre de mill y quiescriuano y lo que los dichos testigos nientos é sesenta y seis años el dicho dixeron mando que se le de por testi. francisco de rosales presentó por testimonio á lo que dixo que interponia é go á alonso sanches pasadas el moro interpuso su autoridad y decreto judi vecino desta ciudad del qual fue recicial para que valga é haga fe doquie bido juramento en forma de derecho ra que pareciese y lo firmo de su nom- so cargo del qual siendo preguntado bre cristobal de treviño escriuano pu- por el pedimento dixo que este testigo blico y francisco ochoa procurador veci conoce al dicho francisco de rosales que nos desta ciudad de malaga el licencia lo presenta por testigo é ansi en su fido guillen juan de peña escriuano pú liación tiene declarado é manifestado su dicho é la verdad en aquel é retifi. E despues de lo suso dicho en la di. candose dixo que el dicho francisco de cha ciudad de malaga á cinco dias del rosales será de edad de diez y ocho á diziembre de mill y seiscientos y se. diez y nueve años poco más ó menos tenta y seis años el dicho francisco de el que tiene las señas é señales conteni. rosales presento por testigo á hernando das en su pedimento porque tiene un lude avalos vecino desta ciudad del qual nar debajo de la oreja yzquierda é otro fue recibido juramento en forma de lunar en el rostro debaxo la barba y derecho é siendo preguntado por el pe- otro lunar encima de la barba al lado dimento dixo que este conoce al dicho | yzquierdo y en la pierna yzquierda en francisco de rosales que lo presenta el la pantorrilla por la parte de fuera qual era hijo legitimo de gregorio de tiene otro lunar casi como la palma de rosales é de beatriz de medina su muger la mano y estas son las señas verdadesus padres difuntos vecinos desta ciu ras que tiene el dicho francisco de rodad los cuales fueron legitimos casa. sales é que esta es la verdad para el dos é por tales son é fueron avidos y te. juramento que hizo é firmolo de su nidos y comunmente reputados é du- nombre declaro por de hedad de treynta y cinco años poco más ó menos alonso sanchez pasadas juan de de la peña

quatro días que nascio en su casa lo En málaga á cinco dias del mes de tomaron cristiano y lo bautizaron en la diciembre del dicho año de mill y quiiglesia parroquial del señor santiago nientos y setenta y seis años el dicho desta ciudad y este testigo y su muger francisco de rosales presentó por tesfueron sus padrinos del bautismo é an- tigo á francisco muñoz vecino desta si sabe que es su hijo legitimo el qual dicha ciudad del qual fue recibido juabra los dichos diez y nueve años con- ramento en forma de derecho so cartenidos en el dicho pedimento poco go del qual siendo preguntado por el mas ó menos el cual dicho francisco de pedimento dixo que este vecino corosales es de las señas é señales é lu- noce al dicho francisco de rosales que

mo contenido en el dicho pedimento se- mero desta muy noble ciudad de magun de como lo tiene dicho é declara. laga é su tierra por su magestad que do en un dicho que dixo ante el pre aqui firmamos nuestros nombres decisente escriuano en lo que toca & su fi mos que damos fee y verdadero testi liacion é ansi sabe é ha visto este tes. monio como juan de la peña escribano tigo quel dicho francisco de rosales público del número desta ciudad de tiene la edad é señas contenidas en su quien van firmados é signadas las espedimento por que el es mezo de crituras é instrumentos aqui contenihasta diez y ocho años y tiene tres lu dos y encuadernados en este pergami nares uno debaxo de la oreja Jzquier no de escrivano público del número da otro lunar en la quixada yzquierda desta ciudad é á sus escrituras y estruen el filo della y otro debaxo de la mentos le da entera fee y crédito como garganta al lado yzquierdo y otro lu escrituras firmadas é signadas de esnar tiene en la pantorrilla yzquierda cribano auténtico y van escritas en de la parte de fuera mayor que tres cuarenta y ocho fojas con esta de su dedos de ancho é mas largo que ancho signo é para que dello conste é de coé que esta es la verdad para el jura mo el licenciado guillen de quien va firmento que hizo é firmolo de su nom- mado dicho vnstrumento es á esta zabre declaro ser de edad de cinquenta zon alcalde mayor desta ciudad de máaños poco mas ó menos é que no le en- laga é firmamos la presente fecho en pecen las generales francisco muñoz málaga á seis días del mes de diciemjuan de la peña escriuano publico.

En malaga cinco dias del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años ante el señor licenciado jaime malo escriuano público bartologuillen juez en esta ciudad y en presencia de mi el escriuano pareció el difirmó de su nombre testigo luis de lo cinos de malaga el licenciado guillen málaga presente fui é fize aqui un signo á tal en testimonio de verdad li

bre de mil y quinientos y setenta y seis años juan de espexo escriuano publico gaspar de albares escribano publico mé descobar escribano público yo el licenciado hernando tello davalos alcalcho francisco de rosales é pidió á su de mayor desta ciudad hago saber á merced le mande dar la informacion vos los jurados desta dicha ciudad y que tiene dada por testimonio y en ella alguaciles y otras cualesquier personas ynterponga su autoridad é decreto ju- que teneis cargo de aposentar la gente dicial (é por) el dicho señor juez man- que á ello viene con el señor duque de do que le de al dicho francisco rosales alcola y otras personas que vienen en la ynformacion que tiene dada por tes- servicio de su magestad que ante mi timonio en la qual su merced dixo que pareció gregorio de rosales vecino desynterponia é ynterpuso su autoridad ta ciudad y me hizo relacion que le y decreto judicial tanto quanto puede ha sido señalada su casa para recibir é con derecho debe para que valga é en ella dos huespedes lo qual no ha luhaga fee doquiera que pareciere y lo gar ni se debe hacer por ser el suso dicho como es honrado, digo, hombre hipe y alonso moricos procuradores ve- jo dalgo de solar corosido y para que dello conste hizo muestra ante mi y el juan de la peña escriuano publico el escriuano público ynscrito de la carta licenciado guillen é yo juan de la peña executoria que dello tiene de su maescribano de su magestad é su escriba- gestad por donde consta ser asi verdad no público del número desta ciudad de lo suso dicho y sobre ello me pidio justicia la qual por mi vista y la dicha ejecutoria, y como por ella parece ser cenciado guillen juan de la peña escri el suso dicho tal hombre hijo dalgo y auer y deber gozar como tal de la sesen-Nos los escribanos públicos del nú ciones y libertades que los tales hom-